



San Miguel De Tucumán, 13 de Abril de 2016

CIRCULAR 2/2016

A LAS TESORERIAS DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS (S.A.F.)
DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DEFENSORIA DEL PUEBLO

**TEMA: REGISTROS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE LAS TESORERIAS
JURISDICCIONALES EN EL SISTEMA SAFyC.**

En el carácter de Órgano Rector, solicitamos a los responsables de las Tesorerías Jurisdiccionales de los Servicios Administrativos Financieros (S.A.F.) cumplir con los plazos de registración de las operaciones financieras en el sistema SAFyC indicados a continuación:

1. Los pagos deben ser registrados en el momento de la emisión de los mismos. Es decir, no podrá librarse ningún cheque ni pago electrónico, sin contar con la correspondiente cancelación del comprobante de gasto en el Sistema SAFyC.
2. Se deberá registrar todo ingreso de dinero en las Cuentas Jurisdiccionales (MIE-I) al momento de percibirlo (fecha de acreditación según resumen bancario).
3. En caso de movimientos entre Cuentas del SAF, deberá registrarse (CTT) en la fecha que se libre la orden de transferencia al banco.
4. Las conciliaciones bancarias de las cuentas jurisdiccionales, deberán efectuarse en forma mensual y tendrán que registrarse hasta el día 20 del mes siguiente. Cabe aclarar que ello implica el registro diario de todas las operaciones financieras mencionadas en los puntos 1, 2 y 3.
5. Las conciliaciones adeudadas a la fecha deberán ser registradas hasta el día 25/04/2016.

Quedan debidamente notificados bajo constancia de firma, siendo obligación y exclusiva responsabilidad de cada SAF, el cumplimiento de todo lo establecido en la presente circular.